

## **SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 5.774.898 (cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2019.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente, que aprueba el presente convenio

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

## **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte del SEREMI, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados a la Subsecretaría de la Niñez, en caso de existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

El plazo de ejecución del fondo, se iniciará una vez transferidos los recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y tendrá una duración de 10 meses, de conformidad con la propuesta aprobada.

El plazo máximo de ejecución de la/as respectiva Modalidad (es), será el 31 de mayo del año 2020.

En caso que el plazo de ejecución sea inferior al plazo máximo establecido para la ejecución, de acuerdo al párrafo anterior, podrá ser ampliado por la SEREMI, sólo por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, pudiendo extenderse como máximo al 31 de mayo del año siguiente al de la suscripción del convenio. En caso de autorizar la solicitud se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio la que deberá ser aprobada administrativamente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes estipulan que por razones de continuidad en la implementación de la modalidad ejecutada en la versión inmediatamente anterior del Fondo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios de las diferentes Modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán imputar gastos a partir del término de la ejecución de la Modalidad en la versión inmediatamente anterior del Fondo, para el sólo efecto de realizar el pago del recurso humano utilizado en la implementación de las respectivas Modalidad/es. En todo caso, la transferencia sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta.

## **OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Si durante la ejecución del presente convenio, se generaran excedentes presupuestarios en el Fondo, se podrá incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos al ejecutor, siempre y cuando exista un aumento de la cobertura señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalúe la posibilidad de presentar una nueva propuesta, la cual debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el nuevo monto de transferencia asignado y la cobertura comprometida, debiendo ser aprobada mediante acto administrativo.

## **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto N°4 de la Resolución N°0272 va referida, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del



I. MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO  
**RECEPCIONADO**

22 AGO 2019

**OFICINA DE PARTES**

DECRETO EXENTO N° <sup>2.460</sup>  
RETIRO, 22 AGO. 2019

VISTO:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley 19.886 que fija texto "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido por decreto (I) 662,
- 4.- Decreto Exento N° 061 de Fecha 08, 01, 2013 sobre delegación de funciones
- 5.- Decreto Exento N° 3.935 que aprueba ingresos y egresos para el año 2019

**CONSIDERANDO**

- 1.- La necesidad de contar con Salon y alimentación para funcionarios asistentes a Jornadas de Capacitacion inserta en Plan Anual de Capacitacion del Departamento de Salud.
- 2.- Por contar con disponibilidad para las fechas programadas por la Unidad de Capacitacion sin perjudicar la atención de usuarios y cercanía a nuestra comuna.

*Artículo N° 10 Letra N°7 letra f) cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*

**DECRETO**

1.- **AUTORÍCESE**, la adjudicación Via Trato Directo a Proveedor: *Ana Maria Vivanco Caceres-Concesionaria Club Social, Rut N°8.132.264-3.*

2.- **EJECÚTESE**, la contratación de servicios de alimentación, arriendo de salones, equipos audiovisuales, tendrá un valor de \$8.925= iva incluido por participante, esto incluirá todo lo antes mencionado.

Para un total de 27 funcionarios de APS, por el monto total de \$240.975= (*Doscientos cuarenta mil novecientos setenta y cinco pesos*).

3.- **IMPÚTESE**, el gasto a Subtitulo 22, Item 12, Asignación 999 de presupuesto vigente

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**  
"Por orden del Alcalde"



**DIRECTOR**  
RUBEN ARIAS BARREDO  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

**SECRETARIO MUNICIPAL**  
ERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION: